




| | | |
|---|---|---|
|  GOBERNACIÓN DE CALDAS Compromiso de Todos | NOTIFICACION POR AVISO  |  GP 127-1 SC 3762-1 |
| | | Código: FO-GF-01-010 |
| | | Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/04/2013 |

Manizales, Mayo 07 de 2013

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL GRUPO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, se permite NOTIFICAR el siguiente Pliego de Cargos proferido el día veintisiete (27) de diciembre de 2012, contra la señora **MARIA ELSY CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25077972, en cuya dirección no fue posible encontrarla, para que en un término de 20 días contados a partir de su publicación en esta página, presente por escrito los descargos ante esta Unidad de Rentas, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer:

“Manizales, Diciembre 27 de 2012, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en aplicación a lo dispuesto en el decreto 2141 de 1996, y los artículos 273 y 274 de la Ordenanza 674 de 2011, procede a correr Pliego de Cargos al señor (a) MARIA ELSY CARDONA, con ID 25077972, Establecimiento de Comercio denominado FONDA ANTIOQUEÑO, ubicado en la vereda Tabla Roja, del Municipio de Anserma, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, POR ESCRITO, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que le fue aprehendida. Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos: El día quince (15) de diciembre de dos mil doce, funcionarios de la Unidad de Rentas de Caldas, en inspección rutinaria al citado establecimiento, mediante Parte de Aprehesión N° 005210, aprehendieron la siguiente mercancía:

| PRODUCTO | VOL | CANTIDAD | PRESENTACION | CAUSAL |
|-----------------|-----|----------|----------------|----------------------|
| CIGARRILLOS WIN | | 4 | CAJETILLA X 20 | PRESUNTO CONTRABANDO |

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 272 de la Ordenanza 674 de septiembre de 2012: “Artículo 272. CAUSALES DE APREHENSION. Numeral 2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

 LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA
 Profesional Universitario
 Unidad de Rentas”

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas



 LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA
 Profesional Universitaria
 Unidad de Rentas

Revisó. Manuel José Vargas